

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibida del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 2 de Enero.)

PRESIDENCIA.

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 42.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de 26 del actual me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los confinados José Antonio Suarez, natural de Buena Vista (Oviedo) de 19 años, estatura 1'58 metros, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz corta, cara redonda, boca regular, barba nascente, color bueno; Eugenio Rodrigo Ruiz, natural de Muro de Agreda (Soria) avecinado en Abanto de Ciervo (Bilbao), de 24 años, estatura 1'600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda, boca regular, barba clara y color moreno, ambos fugados del penal de Valladolid en la noche del 24 del actual.»

Por lo tanto ordeno á las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura de dichos sugetos.

Leon 30 de Diciembre de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Antonio Alvarez Caso, vecino de Matallana, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 9 del mes de Diciembre, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Adehaida*, sita en término comun del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, sitio de fuente de hebra, y linda N. cuesto de los valles, Oriente tierras particulares, S. terreno comun y Poniente cota de los valles; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se halla al E. de la tierra de S. Mamés y á 12 metros de distancia y 40 del camino de la cota; desde ella se medirán 100 metros al N., 150 al Oriente, 50 al S. y 650 al Poniente, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Diciembre de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Matías Calvo, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 19 del mes de Diciembre, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 893 pertenencias de la mina de carbon llamada *San Francisco*, sita en término comun del pueblo de Soto, Ayuntamiento de Valderrueda, sitio llamado *bandoneil*, y linda N. con camino real y los valles, levante, collada y fuentes de vino, S. la valleja y cuesta de matamala y Poniente con pueblo de Cegoñal y valles de rabanal; hace la designacion de las citadas 893 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la iglesia de Soto, se medirá desde este punto á la 1.ª estaca 100 metros direccion S. 9.º E., de la 1.ª á la 2.ª 500 al O. 22.º S., de la 2.ª á la 3.ª 500 al N. 22.º O., de la 3.ª á la 4.ª 1.200 al E. 22.º N., de la 4.ª á la 5.ª 500 al S. 22.º E., de la 5.ª á la 6.ª 100 al O. 22.º S., de la 6.ª á la 7.ª 600 al S. 22.º E., de la 7.ª á la 8.ª 500 al E. 22.º N., de la 8.ª á la 9.ª 900 al S. 22.º E., de la 9.ª á la 10 100 al E. 22.º N., de la 10 á la 11 300 al S. 22.º E., de la 11 á la 12 600 E. 22.º N., de la 12 á la 13 500 al N. 22.º O., de la 13 á la 14 1.200 al E. 22.º N., de la 14 á la 15 500 al S. 22.º E., de la 15 á la 16 100 al O. 22.º S., de la 16 á la 17 2.500 al S. 22.º E., de la 17 á la 18 900 al O. 22.º S., de la 18 á la 19 200 al N. 22.º O., de la 19 á la 20 500 al O. 22.º S., de la 20 á la 21 300 al N. 22.º O., de la 21 á la 22 400 al O. 22.º S., de la 22 á la 23 300 al N. 22.º O., de la 23 á la 24 600 al O. 22.º S., de la 24 á la 25 500 al N. 22.º O., de la 25 á la 26 500 al O. 22.º S., de la 26 á la 27

con 3.000 ó los que resulten al N. 22.º O., se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Diciembre de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: Que por D. Matías Calvo, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 19 del mes de Diciembre á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 909 pertenencias de la mina de carbon llamada *San Serafin*, sita en término comun del pueblo de Taranilla, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, sitio llamado Carbajal, y linda N. con sertil de coronilla, canto del otero, rio de Valdetejar, la majada, P. can de la vid, molino viejo de prado de barridas y osmino de valdocostos, S. arenales, valleja del rey, monte Galleguillos, la tejera, camino cerezal, puente de ruvey, monte molino, sito de Santa Maria, levante, cuesta de los arcos, camino real, la posada al gayosnal; hace la designacion de las citadas 909 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

el ángulo S. E. de la Iglesia de Taranilla, se medirán desde este punto a la 1.ª estaca 100 metros al S., de la 1.ª a la 2.ª 300 al E., de la 2.ª a la 3.ª 300 al N., de la 3.ª a la 4.ª 100 al E., de la 4.ª a la 5.ª 600 al N., de la 5.ª a la 6.ª 500 al E., de la 6.ª a la 7.ª 200 al N., de la 7.ª a la 8.ª 500 al E., de la 8.ª a la 9.ª 500 al N., de la 9.ª a la 10.ª 1.500 al E., de la 10.ª a la 11.ª 1.400 al S., de la 11.ª a la 12.ª 1.600 al O., de la 12.ª a la 13.ª 300 al S., de la 13.ª a la 14.ª 500 al O., de la 14.ª a la 15.ª 600 al S., de la 15.ª a la 16.ª 500 al O., de la 16.ª a la 17.ª 100 al S., de la 17.ª a la 18.ª 600 al O., de la 18.ª a la 19.ª 100 al S., de la 19.ª a la 20.ª 400 al O., de la 20.ª a la 21.ª 800 al S., de la 21.ª a la 22.ª 500 al O., de la 22.ª a la 23.ª 200 al S., de la 23.ª a la 24.ª 600 al O., de la 24.ª a la 25.ª 100 al N., de la 25.ª a la 26.ª 600 al O., de la 26.ª a la 27.ª 100 al N., de la 27.ª a la 28.ª 600 al O., de la 28.ª a la 29.ª 200 al N., de la 29.ª a la 30.ª 500 al O., de la 30.ª a la 31.ª 300 al N., de la 31.ª a la 32.ª 500 al O., de la 32.ª a la 33.ª 600 al N., de la 33.ª a la 34.ª 500 al E., de la 34.ª a la 35.ª 600 al N., de la 35.ª a la 36.ª 500 al E., de la 36.ª a la 37.ª 100 al N., de la 37.ª a la 38.ª 500 al E., de la 38.ª a la 39.ª 300 al S., de la 39.ª a la 40.ª 100 al E., de la 40.ª a la 41.ª 100 al S., de la 41.ª a la 42.ª 600 al E., de la 42.ª a la 43.ª 100 al N., de la 43.ª a la 44.ª 600 al E., de la 44.ª a la 45.ª 300 al S. y de la 45.ª se medirán al E. 600, ó los que resulten, hasta llegar a la 1.ª estaca cerrando el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Diciembre de 1889.

Celso García de la Riega.

Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales verificada el día 1.º de Diciembre de 1889.

Cubillas de Rueda

Froilán Barrientos
Pedro Postigo
Matias Diez
José Valcuende
Faustino Mendez
Pedro García
Lucas Villimar
Fausto Fernandez
Antonio del Cano
José Andrés
Matias Toranilla

Ildefonso Diez
José Gomez
Atanasio Valladares
Manuel Diez
Agustín García
Quiterio Rodriguez
Agustín de Castro
Antonio Gomez
José Villarreal
Joaquín Taranilla
Francisco Diez Estrada
Angel García
Matias Martínez
Bernardino Diez
José de Prado
Juan José Valparis
Baltasar de la Mata
Mariano Alonso
Pablo Sahelices
Miguel Valladares
Ramon Estrada
Miguel Diez
Pedro Valladares
Bernardo del Valle
Samuel Alonso
Isidoro Cabo
Cosme Sanchez
Mariano Villarreal
Juan Andrés
Nicolás Alvarez
Francisco Diez Fernandez
Valentin Sanchez
Cipriano Alvarez
Fausto Alonso
Manuel García Rodriguez
Juan Villarreal
Francisco Sahelices
Miguel del Reguero
Marcalino Villarreal
Bernardo Martínez
Plácido Gonzalez
Julian Sanchez
Pablo Fernandez
Juan Nicolás
Ildefonso Fernandez
Francisco Llamazares
Benito Puente
Ignacio Fernandez
Santiago Abian
Fernando del Reguero
Gil Taranilla
Francisco Diez Valparis
Juan Sanchez
Agustín Rodriguez
Antonio Diez Valparis
Pablo Carpintero
Manuel Morán
Juan Ferreras
Faustino Tascón
José Reyero
Mateo Alonso
Lucas García
Cipriano Alonso
Saturnino Alonso
Manuel Herrero
Juan Alvarez
Servando Valcuende
Vicente Sanchez
Manuel Vega
Gregorio Martínez
Cándido García
Antolin Diez
Francisco Pinto
José Cano
Melchor Redondo
Hermenegildo Gonzalez
Fernando Herrero
Dámaso Fernandez
Francisco Alonso de la Mata
Manuel Prieto
Juan García
Juan Antonio Nieto
Pablo Cano
Tomás Campo
Fernando Sanchez
Antonio Fernandez
David Fernandez
Francisco Diez Fernandez
Santiago Vallinas
Benito Cano
Cándido Prieto

Francisco Villacorta
Marciano Medina
Esteban García
José Alonso de la Mata
Francisco García Tascón
Eginio Blanco
Blas Rodriguez
Santos Fernandez
José Lomas
Celestino Lomas
Manuel Rodriguez
Vicente Yugueros
Roman Fernandez
Vicente Zapico
Esteban Mendez
Francisco Soto
Vicente Fernandez Grandoso
Manuel Martínez
Francisco Andrés
Bernardo Marañá
Felipe Gonzalez
Francisco Vega
Julian Blanco
Manuel Llamazares
Juan Gonzalez
Antonio Andrés
Agapito Taranilla
Miguel Cano
Isidoro Fernandez
Máximo Nieto
Nicanor Sanchez
Isidoro Soto Guerra
Santos del Cano
Cipriano Martínez
Braulio Rodriguez
Andrés Cano
Clemente Andrés
Rafael Cano
Gregorio Vega
Toribio García
Ramon Taranilla
Estanislao Iglesias
Antonio Diez García
Lorenzo Marañá
Juan Cantoral
Laureano Gonzalez
Angel Robles
Domingo Diez
Joaquín Fernandez
Benito Yugueros
Blas Martínez
Tomás Bermejo
Fabian Diez
Eusebio Pascual
José del Reguero
Luis Martínez
Francisco Fernandez Pascual
Francisco Fernandez Sahelices
Pascual Iglesias
Francisco Fernandez Valladares
Felipe Grandoso
Celerino Cantoral
Agustín Morán
Atanasio Fernandez
Primo Diez
Mariano Blanco
Claudio Fernandez
Juan Yugueros
Julian Fernandez Valladares
Julian Alvarez
Esteban Diez
Manuel Rodriguez
Pedro Diez
Julian Estrada
Agustín Agudo
Santos Alvarez
Bernabé Gonzalez
Valentín Fernandez
Martín del Río
José Diez
Santiago Campo
Estanislao Alvarez
Braulio Grandoso
Luis Fernandez
Ignacio Postigo
Celestino Espada
Manuel Fernandez Valladares
Vicente Fernandez Marañá
Fausto del Reguero
Sinfiriano Fernandez
Raimundo Fernandez

Francisco García García
Matias Gonzalez
Eustaquio Aseña
Froilán Martínez
Matias Royero
Manuel Yugueros
José Saucbez
Antonio Sanchez
Matias del Corral
Bernabé del Reguero
Lorenzo del Reguero
Cayetano Yugueros
Benito García
Domingo Barrio
Manuel Fernandez García
José Cuello
Dionisio Postigo
Pedro Gonzalez Rodriguez
Antonio Grandoso
Bernabé Iglesias
Eugenio del Río

Astorga.

PRIMER COLEGIO.—CASA CONSISTORIAL

Agapito Blanco Expósito
Magín Carbajo Castrillo
Manuel Castillo é Hita
Francisco Alonso Andrés
Joaquín Valtuille Quiñones
Miguel Morán Quiñones
Fabian Cola Benavente
Angel Rodriguez Alvarez
Manuel Vega y Vega
Luis Prieto de la Iglesia
Miguel Gusano de las Cuevas
Pío Gil y Mata
Gerónimo Maestro Herrero
Manuel Cuervo Abad
Pablo Robles Geijo
Blas Blanco y Blanco
Miguel Rodriguez Perez
Toribio Calvo Riesco
Santos Martínez Cordero
Isidro García Calvo
Domingo García Calvo
Mariano Muñoz Carabias
Gerónimo Nuñez Holoque
Simon Palacio Gonzalez
José del Otero Murcigo
Joaquín Alonso y Alonso
Juan Ferruero de la Iglesia
Miguel Alonso y Alonso
Aquilino Fernandez Blanco
Angel Rabanal Alvarez
Calisto Rodriguez Gutiérrez
Silverio Sierra Mazo
Hilario Fresco Diez
Nicolás Prieto Martínez
Serapia Durán del Otero
Vicente Nistal Arias
Justo Fernandez Alonso
Pedro Alonso Prieto
Manuel del Otero Alonso
Juan Rubio García
Antonio Benito Peña
Angel Nistal y Nistal
Francisco Reñones Mendez
Pablo Blanco Expósito
Manuel Silva Gonzalez
Miguel Gonzalez Cuervo
Pablo Cordero Gonzalez
Manuel Geijo Garza
Matias García Cuervo
Modesto Castrillo Alvarez
Lorenzo Seco del Palacio
Manuel Astorgano Dominguez
José Perez Carro
Santiago García Alonso
Faustino Martínez Gonzalez
Antonio Melendez Fernandez
Bernardo Rodriguez Mayo
Manuel Nuñez Rodriguez
Pedro Regalado Carrera
Bruno Gonzalez Gonzalez
Felipe Castrillo García
Casimiro García Castrillo
Francisco Nistal Silva
Manuel Jarrin Nistal
Nemesio Hoyos Mancho
Francisco Alonso de la Iglesia
Francisco Nistal Quiñones

Manuel Fernas Otero
 Pedro Gonzalez del Otero
 Vicente Gonzalez Jañez
 Antonio Saco Castrillo
 Tomás Gonzalez Dominguez
 Francisco Silva Alonso
 José Fernandez Peñín
 Francisco Carreto de la Iglesia
 Ricardo Rabanal Rodriguez
 Teodoro Sanchez Calzado
 Agustin Alonso Silva
 Domingo Cornejo Hernandez
 José Jarrin Nistal
 Bartolomé Fernandez Revollo
 Miguel del Otero Rodriguez
 Julian Rodriguez Perez
 Domingo del Otero Fidalgo
 Rodrigo Nuñez Alvarez
 Tiburcio Quiñones del Palacio
 Antonio Alonso Cordero
 Nicolás Callejo Vega
 Manuel del Palacio Valle
 Dionisio Alvarez Nistal
 Juan Alonso del Palacio
 José Carró Mendaña
 Joaquin Nistal Dominguez
 Santos Nistal Alonso
 Victor Fernandez Alonso
 Manuel Miguez Santos
 Fernando Garcia Cuadrillero
 Prisciano Alvarez Iturriga
 Juan Iturriga Carballo
 José Gomez Murias
 Máximo Redondo Ferrero
 Rosendo Cordero Celada
 Matias Pedrosa del Palacio
 Félix Lopez Adán
 Primo Nuñez Nadal
 Manuel Gonzalez Arias
 Domingo Palacio Valle
 Florentino Lopez Barrio
 Policarpo Alvarez Nuñez
 Filiberto Rodriguez Navares
 Felipe Gonzalez Carrascal
 Lorenzo Alonso Fernandez
 Pedro Nieto Fernandez
 Angel Gonzalez Ramos
 Pedro Alonso Nistal
 Vicente Pallarés Nondedou
 José Carro Alonso
 José Lomban Lombardero
 Diosicio Fuertes Mateo
 Tomás Iglesias Mayo
 Tomás del Otero Rodriguez
 Antonio Cabo Nistal
 Santos Fernandez Fernandez
 Alejandro Garcia Freira
 Manuel de la Iglesia Mayo
 Jacinto de Vega Garcia
 Vicente Alegre Fernandez
 Ramon Lopez Iglesias
 Antonio Suarez Mendaña
 Ramon Redondo Alvarez
 Atanasio Blanco Castrillo
 José Garcia de la Mata
 Pedro Martinez Fernandez
 Manuel Alonso Vicente
 Santiago Garcia Garcia
 Matias Rodriguez Diez
 José Granell Miravet
 Alejo Seco del Palacio
 Esteban Saiz Gomez
 Joaquin Garcia Nistal
 Miguel Vega Otero
 Toribio del Campo Arias
 Pedro Fernandez Romano
 Vicente Arguillo Perez
 Robustiano Suarez Mendaña
 Dionisio Alonso Geijo
 Santos de la Torre Gago
 Pedro Ferrero Martinez
 Santiago Alonso Fuertes
 Hermenegildo Alonso Ferrero
 Marcelo Castrillo Garcia
 Domingo Lopez Barrio

Astorga.

SEGUNDO COLEGIO.—CASA.—ESCUELA.

Pedro Casado Diez
 Jacinto Julian Garcia
 Fabian Valtuille Quiñones

Luis Luengo Prieto
 Nicolás Martínez Martínez
 Juan de la Iglesia Alvarez
 Rafael Pedrosa Otero
 Manuel Garcia Galán
 Santos Alonso Pedrosa
 Santos Garcia del Rio
 Vicente Haro Serna
 Andrés Alonso Rodriguez
 Plácido Callejo de Vega
 Aveino Gomez Lopez
 Joaquin Alonso Jarrin
 Julian Sanchez Aragon
 Tomás Silva Dominguez
 Melquiades Abad Garcia
 Toribio Alonso Porqueras
 Miguel del Otero Gonzalez
 Agustin Puigdeball Rodriguez
 Gregorio Santos Mendoza
 Antonio de Paz Alonso
 Juan José Perez Pollan
 Angel Morán Dominguez
 José Varela Arila
 Toribio Alonso Alvarez
 Nicolás Crespo Rodriguez
 José Gallego Fernandez
 Toribio Carro Mendaña
 Antonio Lopez Raimundo
 Froilán Martínez Fernandez
 Lorenzo Alonso Vicente
 Agustin Alonso Alonso
 Pedro Fuertes Carro
 Andrés Garcia Alonso
 Pablo Salvadores Iglesias
 Juan Gonzalez Garcia
 Tomás Nistal Dominguez
 Agapito Blanco Blanco (E.)
 Lesmes Blanco Blanco
 Gregorio Alonso de Prada
 Santiago Cuervo Carrera
 Agustin Cordero Perez
 Vicente Gonzalez Guirida
 Filiberto Rodriguez Navares
 Francisco Cordero Carro
 Pedro Prieto Fernandez
 Sebastian Garcia Gonzalez
 Toribio Murielgo Alonso
 Rafael de la Iglesia Blanco
 Lorenzo Mon Martinez
 Benito Silva Rubio
 Francisco Celestino Garcia Garcia
 Juan Mallo Gonzalez
 Tomás Rubio Silva
 Pascual de la Mata Garcia
 Marcos Mendaña Mendaña
 Esteban Alonso Pedrosa
 Angel Prieto Morán
 Pedro Luengo del Rio
 Santos Garcia Cuervo
 Bernardino Carrero Arce
 Francisco Barros Nuñez
 Domingo de la Iglesia Castrillo
 Angel Rabanal Rodriguez
 Baltasar Suarez Prieto
 José Silva Alonso
 Agustin Rodriguez Nistal
 Pedro Silva Fuertes
 Ricardo Blanco Blanco
 Calisto Martinez
 Sebastian Blanco
 Carlos Alonso Garcia
 Julian Blanco Blanco
 Leandro Abad Garcia
 Celedonio Alonso Redondo
 Luis Fuertes Alonso
 Agustin Miguez Blanco
 Francisco Francia Hernandez
 Joaquin Simon Revaque
 Juan Pauero Martinez
 Isidoro Olandia de la Iglesia
 Angel Alonso de la Iglesia
 José Silva Fuertes
 Isidoro Nistal Fuertes
 Nicolás Nistal Fuertes
 Melchor Alonso Alonso
 Antonio Alonso Perez
 Melchor Jarrin Alonso
 Benito Nistal Quiñones
 José Cordero Nistal
 Juan de Paz Alonso
 Joaquin Alonso Pedrosa

Lorenzo Lopez Blanco
 Francisco Rubin de Celis
 Magin Rubio Gonzalez
 Antonio Garcia Barredo
 Juan Fernandez Prieto
 Bonifacio Fuertes Fidalgo
 Francisco Nieto Ares
 Francisco Silva Rubio
 Andrés Alonso Jarrin
 Juan Rodriguez Riego
 Pascual Carro Rovaque
 Anselmo Martinez Ramon
 Benigno Castaño del Otero
 José Rodriguez Miranda
 Benito Rodriguez Iglesias
 Toribio Fuertes Alonso
 Benito Mayo Blanco
 Domingo Silva Carro
 Andrés Corsino Blanco
 Simon Murielgo Nistal
 Luis Gonzalez Prieto
 Juan Alvarez de Prada
 Manuel Calvo Quiñones
 Justo Fernandez Alvarez
 Alejo Alonso Garcia
 Manuel Alonso Franco
 Santiago Cuervo Carrera
 Toribio Carbajo Regueras
 Agustin Nistal de la Fuente
 Juan Francisco Ares
 Domingo Gonzalez del Palacio
 Ramon Fernandez Peñín
 Venancio Callejo de Vega
 Miguel Castrillo Garcia
 Saturnino Fernandez Carro
 Juan Alonso Jarrin
 Juan Martinez Cabezas
 Luis Martinez Calzada
 Domingo Carro Hovaque
 José Cuervo Garcia
 Antonio Alonso Cervero
 José Alvarez Gonzalez
 Angel San Román Ramos
 Esteban Ochoa Perez
 Patricio Benito Peña
 Toribio Gonzalez Perez
 Juan Carro Fernandez
 Juan Andrés Silva
 Joaquin Cuervo
 Florencio del Palacio Mata
 Francisco Geijo Gonzalez
 Santiago Rodriguez Prada
 Toribio Gonzalez Castrillo
 José Gonzalez Castrillo
 Alejo Salvadores Lumeras
 Mariano Garcia de la Mata
 Diego Geijo Fresco
 José Castrillo Garcia
 Laureano Flores Pastor
 Vicente Rodriguez Dominguez
 Mariano Quiñones Borrego
 Fabian Salvadores Crespo

Pola de Gordon.

Pedro Arias
 Felipe Rodriguez
 José Lombas
 Lesmes Antonio Prieto
 Narciso Escobar
 Isidoro Garcia Presa
 José Gonzalez Rodriguez
 Francisco Gonzalez Arias
 Felipe Aguirre Garcia
 José Maria Gutierrez
 Antonio Gonzalez Martinez
 Martin Arias Garcia
 Manuel Fernandez Telloz
 Fernando Rodriguez
 Santiago Diez Gutierrez
 Cesáreo Gordon
 Isidro Garcia
 Juan Gordon
 Luciano Alvarez
 Felipe Gonzalez
 Marcos Martinez
 Leonardo Lombas
 Ambrosio Arias
 Félix Arguillo
 Hipólito Alvarez
 Joaquin Alvarez
 Miguel Alvarez

Pedro Arias Gutierrez
 Carlos Alvarez
 Miquel Alvarez Alvarez
 Juan Alvarez Garcia
 Santos Alvarez Prieto
 Gabriel Alvarez
 Jacinto Alvarez Alvarez
 Manuel Alvarez
 Rosendo Ordoñez
 Felipe Alvarez
 Fernando Alvarez
 Santiago Alvarez
 Maximino Ordoñez
 Loranço Alvarez
 Francisco Alvarez
 Ildefonso Chacon
 Eladio Alvarez
 Juan Angel Alvarez
 Manuel Alvarez
 Santos Perez
 Francisco Gonzalez Villa
 José Arias Garcia
 Manuel Barroso
 Juan Arias Rodriguez
 José Valdés
 Martin Gonzalez
 Sabino Arias
 Santiago Gutierrez
 José Alvarez Garcia
 Domingo Alvarez
 Domingo Arias
 Antonio Arias Garcia
 Inocencio Arias
 Juan Rodriguez Suarez
 Juan Vazquez
 Vicente Alvarez
 Francisco Alvarez Gutierrez
 Vicente Alonso Huerta
 Gregorio Aragon
 Pedro Aragon
 Pedro Robles Gonzalez
 Francisco Alvarez Gutierrez
 José Sierra
 Antonio Gonzalez Aria
 Felipe Alvarez Diez
 José Arias Rodriguez
 Damian Alvarez Lombas
 Quirino Rodriguez
 Genaro Barroso
 Valentin Brugos
 Miguel Castañon
 Juan Brugos
 Diego Coque
 Pablo Blanco
 Laureano Castañon
 Baltasar Brugos
 José Castañon
 Manuel Barroso Garcia
 Francisco Castañon
 Pedro Barroso
 Juan Barroso
 Agustin Arias
 Tiburcio Caruezo
 Manuel Barroso
 Dionisio Vovis
 Bruno Castañon
 Segundo Castañon
 Juan Leon Fernandez
 Vicente Castañon
 Cirjaco Fernandez Gordon
 Juan Castañon
 Salustiano Fernandez Gordon
 José Castañon
 Manuel Fernandez Gordon
 Pedro Castañon
 Roque Castañon
 Joaquin Diez Ordoñez
 José Garcia Rodriguez
 Francisco Canseco
 Francisco Garcia Gonzalez
 Francisco Garcia y Garcia
 Joaquin Fernandez Gonzalez
 Domingo Garcia Arias
 Agustin Fernandez Gonzalez
 Domingo Garcia Flecha
 Gabriel Diez Gutierrez
 Pedro Gutierrez
 Juan Fernandez
 Leon Gonzalez
 Loranço Diez
 Simon Castañon

Patricio Fernandez Gonzalez
 Manuel Diez
 Ramon Fernandez
 Sebastian Diez
 Santiago Flecha
 Antonio Diez
 Narciso Gutierrez
 Pedro Diez de Caso
 Matias Diez
 Antonio Fernandez
 José Fernandez
 Pedro Fidalgo Garcia
 Lázaro Francisco
 Joaquín Fernandez
 Manuel Flecha
 José García García
 Nicanor García Alvarez
 Juan García Suarez
 José García Arias
 Venancio García Alvarez
 Lorenzo García Diez
 Alceto García
 Isidoro García García
 Matias Gutierrez García
 Manuel García Rodríguez
 José Gutiérrez Gonzalez
 Pedro Gutiérrez García
 Lorenzo Gonzalez Gonzalez
 Agustín García
 Ángel Gutiérrez
 Luis García Evia
 Martín Gonzalez Gonzalez
 Santiago García Alonso
 José García y García
 Antonio Gutiérrez
 Indalecio García
 Leon García Arias
 Ignacio García
 Fernando Gordon
 Mateo Geijo
 Manuel Gordon
 Matias Gordon
 Agapito García
 Lorenzo Torres
 Pascual Gonzalez
 Pedro Robles Gonzalez
 Casimiro García Alvarez
 Hilario Gordon
 Antonio Gonzalez Argüello
 Antonio Ordoñez Suarez
 José Melon
 Domingo Rodriguez Diez
 Pedro Mieres Flecha
 Nicolás García Suarez
 Valerio Rodriguez
 Alejandro Rodriguez Alvarez
 Tomás Gordon
 Manuel García
 Urbano Rodriguez
 Manuel Huerta Suarez
 Bernardo Huerta Rodriguez
 Manuel Prieto
 Dionisio Huerta
 Manuel Perez
 Tomás Perez
 Bartolomé Ordoñez
 Clemente Ordoñez
 Santiago Muñiz
 Francisco Huerta
 Ramiro Huerta
 Juan Manuel Rodriguez
 Braulio García
 Pascual García
 Eusebio Ordoñez
 Leonardo Suarez
 Salvador Suarez
 Francisco Robles
 Mariano Tascón
 Roque Rodriguez
 José Tascón Gonzalez
 Julian Villa
 Lorenzo Sierra
 Antonio Viñuela Beltran
 Venancio Suarez Arias
 Joaquín Rodriguez
 José María Sabugal
 Pedro Rodriguez Alvarez
 Javier Rodriguez
 Eugenio Tuñón Fernandez
 Gregorio Gonzalez García
 Blas Viñuela

Blas Suarez
 Cruz Viñuela
 Francisco Suarez Mieres
 Dionisio Viñuela
 Juan Sabugal
 Santos Lombas
 Ezequiel Lombas Gonzalez
 Pedro Alvarez Gutierrez
 Bernardo Lopez
 Angel Suarez Castañon
 Anselmo Suarez
 Venancio Suarez Gordon
 Rafael Sabugal
 Martín Rodriguez Alva
 Vicente Rodriguez Gomez
 José María Adeva
 Manuel Gonzalez Gonzalez
 Narciso Gonzalez
 Antonio Suarez
 Gaspar García
 José Gonzalez Mieres
 Gabriel Rodriguez
 Felipe Suarez Gordon
 Pedro Sabugal Sierra
 Dionisio Rodriguez Alva

Molinaseca.

Diego Carballo Barredo
 Antonio Alvarez Barredo
 Angel Alvarez Barredo
 Francisco Arias Franganillo
 Severo Varela Armesto
 Jesús Franganillo Bazan
 José Novoa
 Pedro Martinez y Martinez
 Nicolás Gonzalez Bazan
 Antonio Vecino del Puerto
 Celestino Lopez Panizo
 Santos Yebra Barrios
 Froilán Martinez Salso
 Antonio del Valle Salso
 Francisco Bazan Omaña
 Ramon Arias Franganillo
 Balbino Balboa Alonso
 Domingo Castro Barrios
 Gumersindo Martinez Balboa
 José Mendez Alonso
 Nicanor Carballo Martinez
 José Martinez Alvarez
 Santiago Gonzalez Perez
 Angel Gonzalez Ramos
 Antonio Fernandez Alonso
 Manuel Fernandez Franganillo
 Joaquin de Castro y Castro
 Andrés Martinez Arias
 Manuel Gonzalez y Gonzalez
 Juan Morán Simon
 Manuel Blanco del Prado
 Manuel Alvarez Gonzalez
 Roque Martinez Barrios
 Juan de Castro Teijón
 Antonio Diez Perez
 Julian Lopez Alvarez
 Martín Lopez Andion
 Ramon Arenas Fernandez
 Tomás Diez Ochoa
 Francisco Balboa Alonso
 Manuel Franganillo Gonzalez
 Ramon Gonzalez Ponce
 Angel Franganillo Barrios
 Baltasar Salso García
 Lino Franganillo Alonso
 Domingo Alvarez Barredo
 José Barrios Alonso, menor
 Anselmo Lopez Alonso
 Agustín Arias Rodriguez
 Antonio Vazquez Perez
 Domingo Dominguez
 Baltasar Lopez Folgado
 Ramon Fernandez Ponce
 Alonso Fernandez Ponce
 Carlos Barrios Bazan
 Juan Fernandez Alvarez
 Manuel Gonzalez Ponce
 Francisco Castro Mayor
 Antonio Nuñez García
 Francisco Barrios Alonso
 Dióscoro Barrios Fernandez
 José Barrios Alonso Mayor
 José Barrios Alonso Acebo
 Antonio Franganillo Alonso

Tomás Omaña Payero
 Benito Franganillo Alonso
 José Franganillo Perez
 Guillermo Barrios Alonso
 José Franganillo Alvarez
 Félix Alonso Franganillo
 Tomás Barrios Vidal
 José Gonzalez Perez
 Pelegrin Balboa Barrios

Armunia.

Benito Nuevo Suarez
 Froilán Alvarez Florez
 Antonio Alonso Rodriguez
 Valerio Gonzalez Garcia
 Angel de Soto Rodriguez
 José Villanueva Fernandez
 Francisco Santos Canal
 Francisco Llamera Martinez
 Manuel Diez Martinez
 Ignacio Villanueva Fernandez
 Justo Alvarez Campomanes
 Agustín Fernandez Campomanes
 Manuel Pertejo Santos
 Felipe Alvarez Alvarez
 Eduardo Alvarez Diaz
 Diego Alvarez Martinez
 Francisco Fernandez Campomanes
 Juan Alvarez Campomanes
 Francisco Diez Alvarez
 Angel Alvarez Alvarez
 Manuel Alvarez Garcia
 José Antonio Nuevo Medendez
 Manuel Vacas Soto
 Martín Lopez Martinez
 Gaspar Calvo Alvarez
 Baltasar Alvarez Santos
 Miguel Alvarez Fernandez

Boñar.

Juan Cuervo Arango
 Pedro García Alva
 Ángel García Fernandez
 Felipe Reguera
 Juan Sanchez
 José Gonzalez Villa
 Buonaventura Acevedo
 Ángel Villayandre
 Lorenzo Alvarez
 Isidoro Fernandez
 Pedro Argüello García
 Fulgencio García
 Antonio Castillo Barrio
 José Martinez Florez
 Benito Suarez Gonzalez
 Froilán de Cármenes
 Valerio Sanchez
 Pedro Muñiz
 Antonio García
 Antonio del Blanco
 Santiago Diez
 Manuel Sanchez
 Cruz Corral
 Francisco García
 Faustino Moro
 Manuel Diez Aldeano
 Agustín Piñan
 Manuel Miranda
 Vicente Martinez
 Nicolás del Río
 Isidoro del Blanco
 Estoban Fernandez
 Ramon Sanchez
 Nicolás García
 Benigno de Lera
 Florencio Gonzalez
 Emilio Rodriguez
 Antonio Argüello
 Esteban García
 José Antonio Rodriguez
 Manuel Grandoso
 Braulio Gutierrez
 Guillermo Mateo
 Manuel Fernandez
 Teodoro Fierro
 Pablo Sancho
 Manuel Gutierrez
 Gerónimo Lopez
 Baldomero de Lera
 Agapito Diez

A YUNTAMIENTOS.

Alcalda constitucional de Valverde Enrique.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1890 á 1891, se nala de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho y pasados no serán atendidas.

Valverde Enrique 19 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Baldomero Luengos.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan puedan proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1890-91, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del título ó documento en que conste la transmision y el pago de los derechos correspondientes.

Cimanes del Tejar
 Cea
 Armunia
 Páramo del Sil
 Paradaseca
 Santa María del Monte
 Valle de Finollejo
 Santa Elena de Jamúz

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito universitario de Oviedo.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de eleccion de Senadores de 8 de Febrero de 1877, se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Escuela, la lista de los individuos del Claustro de esta Universidad y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del distrito á quienes la citada ley concede el derecho electoral, á fin de que puedan producirse las reclamaciones de inclusion ó exclusion dentro del término legal ó sea desde el día 1.º al 20 del próximo mes de Enero.

Oviedo 31 de Diciembre de 1889.—El Rector, Félix de Aramburu.

Imprenta de la Diputacion provincial.